

Proceso: SANEAMIENTO DE TÍTULACIÓN DE PROPIEDAD (LEY 1561 de 2012)
Demandante: MANUEL JOSE ARIAS BETANCUR
Demandados: CARMEN EMILIA RAMIREZ y CRISTINA SALAZAR VUIDA DE RAMIREZ, herederos indeterminados y demás personas indeterminadas
Radicado: 2021-00088

Auto sustanciación N° 059

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL



Salamina, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante el cual se ordena la instalación de la valla y otras actuaciones.

CONSIDERACIONES:

- **Control de legalidad:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede en este momento a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades dentro del proceso.

Una vez analizado el expediente no se encuentra ningún tipo de irregularidad respecto de las etapas correspondientes a la demanda, su admisión y la notificación de las personas indeterminadas. Por ello, se dispondrá continuar con el trámite normal del proceso.

- **Inclusión de la valla:**

De conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, y al obrar dentro del expediente la inscripción de la demanda y las fotografías del inmueble donde consta la valla, se dispone incluir el contenido de la valla en el “Registro Nacional de Procesos de Pertenencia” -que corresponde al mismo Aplicativo de Registros Nacionales y Personas Emplazadas-, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren con posterioridad, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Una vez descrito el término que antecede, se procederá a nombrar curador Ad-litem para que represente a los demandados indeterminados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc762d8d7710909513f529130afcb39a4619c1fcbfaa16ea824f19aa9e51a48a

Documento generado en 10/02/2022 06:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>